

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora juez el presente proceso informándole que, el día de ayer, se allegó memorial por el extremo activo, deprecando el levantamiento de una medida cautelar.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio: No. 1469
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación: No. 255724089001-2022-00462-00
Ejecutante: HUMBERTO RODRÍGUEZ PINEDA
Ejecutado: OMAR RIFALDO VELÁSQUEZ

I. ASUNTO A RESOLVER

Se decide sobre el levantamiento de la siguiente medida cautelar:

- **Secuestro y aprehensión** que tiene y ejerce el demandado OMAR RIFALDO VELASQUEZ, persona mayor de edad, registrado con la cédula de ciudadanía No. 3.131.411, sobre la POSESIÓN que ostenta, sobre el vehículo que a continuación se relaciona:

PLACA KNN864
CLASE AUTOMOVIL
SERVICIO PARTICULAR
MARCA RENAULT
LÍNEA CAPTUR
MODELO 2022
COLOR BLANCO + NEGRO
CILINDRAJE 1.998
NÚMERO DE MOTOR FARE412C211425
NÚMERO DE CHASIS 93YRHACA4NJ851096

II. CONSIDERACIONES

2.1 Preceptúa el artículo 597 del Código General del Proceso, en su numeral 1, “...Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: 1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente...”. Con esa disposición normativa, diremos que la solicitud se torna procedente; en consecuencia, se dispone levantar la medida cautelar referida supra. Por secretaría elabórese y envíese el oficio correspondiente, informando sobre esta decisión, a la autoridad policiva.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA,**

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la siguiente medida cautelar:

- **Secuestro y aprehensión** que tiene y ejerce el demandado OMAR RIFALDO VELASQUEZ, persona mayor de edad, registrado con la cédula de ciudadanía No. 3.131.411, sobre la POSESIÓN que ostenta, sobre el vehículo que a continuación se relaciona:

PLACA KNN864
CLASE AUTOMOVIL
SERVICIO PARTICULAR
MARCA RENAULT
LÍNEA CAPTUR
MODELO 2022
COLOR BLANCO + NEGRO
CILINDRAJE 1.998
NÚMERO DE MOTOR FARE412C211425
NÚMERO DE CHASIS 93YRHACA4NJ851096

Por secretaría elabórese y envíese el oficio correspondiente, informando sobre esta decisión, a la autoridad policiva.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez